"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUBGERENCIA DE INFORMATICA
RECIBIDO
FECHA: 28 FEB 2019
HORA:
FIRMA:

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0309-2019/MPS.

Sullana, 25 de febrero del 2019.

VISTO: El Proveído N°25-2019/MPS-PPM de fecha 21 de enero del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, mediante el cual solicita cobertura presupuestal para el pago de S/.1,500.00, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Piura, en cumplimiento a la Resolución número 08 del 20.12.2018, Expediente N°352-2017-0-3101-JR-LA-01 de Alvarado Gonzáles Francisca del Pilar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. Ocho de fecha 20 de diciembre de 2018 se requiere a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal, a efectos cumpla con la inclusión en planilla de la demandante Francisca del Pilar Alvarado Gonzáles, como obrero municipal (Agente de Serenazgo), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 CENTIMOS), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es la suma de S/. 75.00 soles;

Que, con Resolución de Alcaldía N°0239-2019/MPS se dispone dar cumplimiento a la Sentencia de Vista - Resolución N° Siete de fecha 05 de noviembre de 2018, de la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución N° Tres de fecha 31.01.2018, que Declara Fundada la demanda interpuesta por **FRANCISCA DEL PILAR ALVARADO GONZALES** contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; en consecuencia, Declarar la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y la demandante, por el período comprendido entre el 16 de junio de 2015 hasta la actualidad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V° B°

Que, así mismo en su Artículo Tercero, se dispone CUMPLASE con cancelar a favor de la demandante, la suma de MIL QUINIENTOS SOLES CON 00/100 CENTIMOS (S/. 1,500.00), por concepto de costos procesales, más el 5% que se destina para el Colegio de Abogados de Piura, esto es la suma de S/. 75.00 soles, Sin Costas, Sin Multa; encargándose a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, implementen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición;

Que, con Informe N°185-2019-MPS/GPyP de fecha 13.02.2019. la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva la Certificación Presupuestal N°173, por el monto de S/.S/.1,575.00 para cubrir el pago a favor de la demandante y el porcentaje para el Colegio de Abogados de Piura;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento; y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar los efectos de la Resolución de Alcaldía N°0239-2019/MPS del 13.02.2019., en el sentido de precisar que el egreso que demande el pago a favor de **Francisca del Pilar Alvarado Gonzáles**, por la suma de MIL QUINIENTOS SOLES CON 00/100 CENTIMOS (S/. 1,500.00), por concepto de costos procesales, más el 5% que se destina para el Colegio de Abogados de Piura, (S/. 75.00), será con cargo a la Secuencia Funcional 0050, Rubro 09, Especificas que se detallan en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000173 del 14.02.2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P Nº 962
SECRETARIO GENERAL